



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 064 - 2025-MDA/CM**

Amarilis, 21 de febrero de 2025

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025 de fecha 12 de febrero de 2025; Informe Legal N° 065-2025-MDA-GAJ, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 020-2025-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 20 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Exp. Adm. con Reg. N° 22187 de fecha 19 de diciembre del 2024, demás actuados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: “*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*”.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.





*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 22187 de fecha 19 de diciembre del 2024, el Presidente de la Junta Directiva del Sector 5 San Luis parte alta del Distrito de Amarilis, solicita el cambio de unidad ejecutora de los proyectos que se encuentran viables en la Municipalidad, ya que la Municipalidad no cuenta con presupuesto necesario para la ejecución y siendo una zona de alto riesgo se requiere su ejecución con suma urgencia de los siguientes proyectos: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL JR. AREQUIPA DEL AA.HH. SAN LUIS – SECTOR 5 PARTE ALTA, DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – HUÁNUCO" con CUI N° 2283724 y "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL JR- PIURA DEL AA.HH. ANTONIO RAYMONDI SAN LUIS SECTOR 5, DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – HUÁNUCO" con CUI N° 2329862.

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante Informe N° 020-2025-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 20 de enero del 2024, concluye con opinión favorable para realizar los trámites para la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, con el objetivo de continuar con el Ciclo de Inversiones (Formulación y/u actualización de Expediente Técnico, Ejecución, Liquidación, Transferencia y Cierre) de los siguientes proyectos "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL JR. AREQUIPA DEL AA.HH. SAN LUIS – SECTOR 5 PARTE ALTA, DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – HUÁNUCO" con CUI N° 2283724 y "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL JR- PIURA DEL AA.HH. ANTONIO RAYMONDI SAN LUIS SECTOR 5, DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – HUÁNUCO" con CUI N° 2329862.

Que, con Informe Legal N° 065-2025-MDA-GAJ, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera factible la aprobación de suscripción y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, de los proyectos precedentemente señaladas, ya que se encuentra dentro de las normas legales aplicables a la materia, debiéndose poner a consideración del pleno del concejo municipal, a efectos de que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al titular la suscripción.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco,** con el objetivo de continuar con el Ciclo de Inversiones (Formulación y/u actualización de Expediente Técnico, Ejecución, Liquidación, Transferencia y Cierre) de los siguientes proyectos "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL JR. AREQUIPA DEL AA.HH. SAN LUIS – SECTOR 5 PARTE ALTA, DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – HUÁNUCO" con CUI N° 2283724 y "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL JR- PIURA DEL AA.HH. ANTONIO RAYMONDI SAN LUIS SECTOR 5, DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – HUÁNUCO" con CUI N° 2329862, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR,** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.



Municipalidad Distrital de  
**Amarilis**

Digital  
**ecológico**  
y emprendedor.

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*



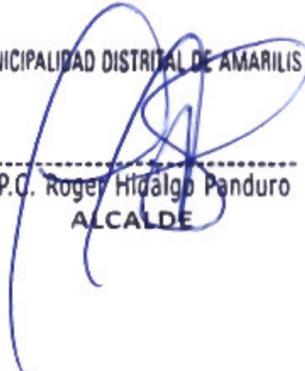
**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



**ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS  
  
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE

